

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00784-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 21 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
2. De cumplimiento al juramento estimatorio regulado en el artículo 216 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.
3. Adjunte certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio SERVIINTERCOMUNICACIONES con fecha no mayor a 30 días.
4. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del CGP.
5. Dirija la demanda al juez competente.
6. Corrija la demanda, ya que al no ser un asunto penal no hay denunciante ni denunciados.
7. Igualmente, modifique el poder y la demanda, ya que el proceso ordinario no está contemplado en la actual legislación.
8. Indique el domicilio de demandantes y demandados.
9. Informe la ciudad a la que corresponden las direcciones físicas de los demandantes y la demandada MARIA ADELA MUÑOZ.
10. Indique la dirección electrónica de la demandada MARIA ADELA MUÑOZ, así como la física del apoderado actor.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 22 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr